

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//89.1.17

Título : Expedientes de alteración y deslinde de términos municipales

Fecha(s) : 1842

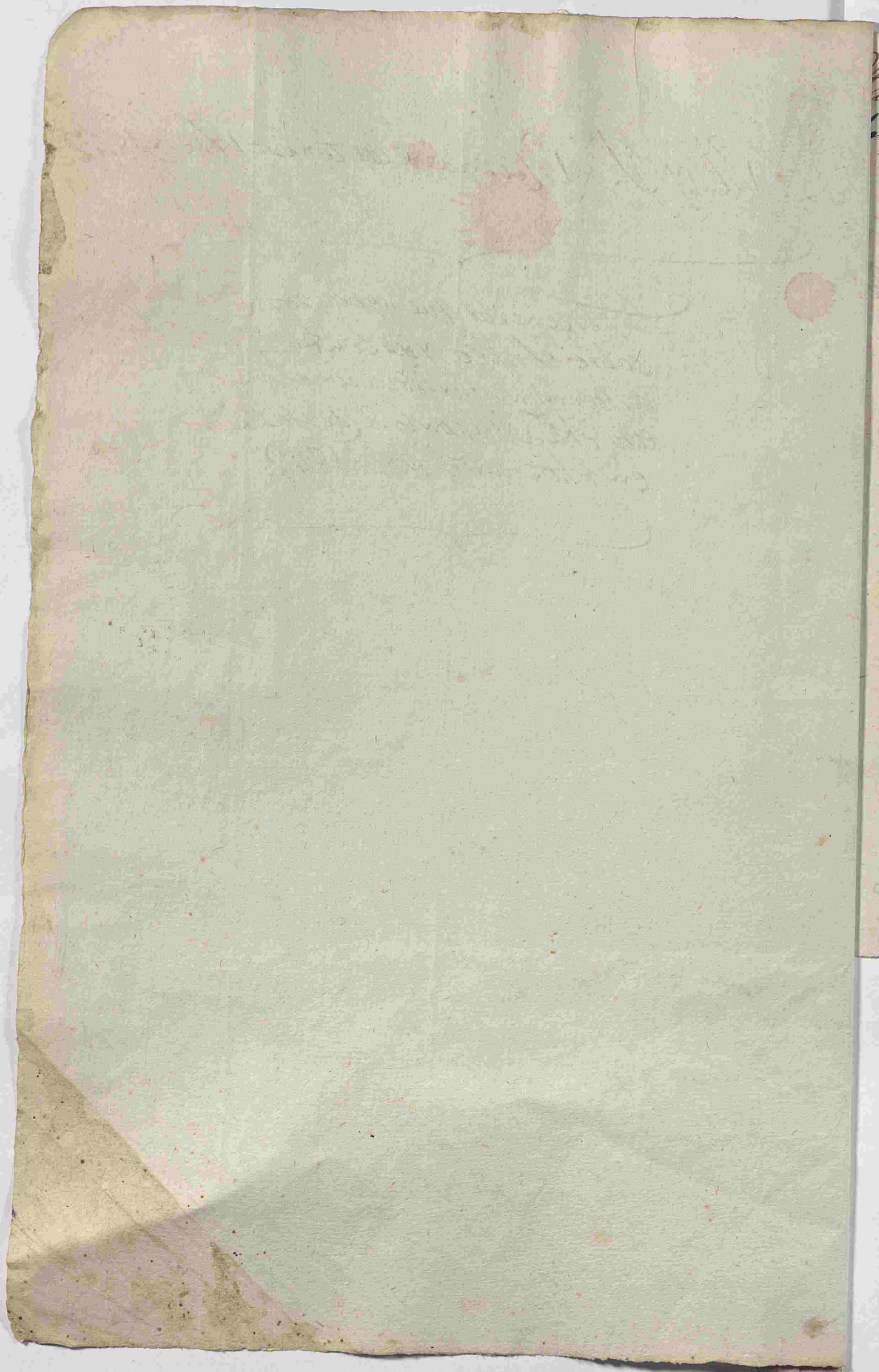
Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 23 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres

J. M. y P. - Medina & las Torres - Año de 1842 -

Discrepancias que se producen
sobre el apeo y deslinde
del terreno jurisdiccional de
esta Sta. Villa, con la de Calatralla
en el año de 1842



Alcaide del Ayuntamiento
de la Villa de Calatayud

El Ayuntamiento de
tengo el honor de presentarle
en vista del oficio que V. m.
ha dirigido, que se le fue pre-
sentado; ha acordado se ofi-
cie a V. por mi Conducto ma-
nifiestándole que es imposible
pasar el día seis del actual
que cita por el Anuncio
del termino mediante aque-
vien que registrar el Ar-
chivo para ver por donde
va la linde de los terminos
segun enanifiesta el Catastro
de esta Villa que se halla
en el y estar fuera el que
tiene las llaves, bajo de cuyo
concepto y obitar molestias
a esta Corporacion, esta abier-
ta al. el día siete y hora
donde va de reunirse la de

era para beneficiar de
tanto su bendición abisa
lig. tenga por Combenie

Dios que al. ind. a
Cathedral de Segovia de 1784

Antonio Galardi

Don Juan de la Cruz de Medina

Handwritten text on the left edge of the page, partially cut off.

Handwritten text in the middle section of the page, appearing as a list or series of entries.



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.



Dr. Caballero
de
L. N.
de
Medina de las Torres
de
Lyonnet
de

Wrote & gave to the Ayuntamiento. sp



que en su bista a uerda de por unmo y con
veniente, comando y firmo el Sr. D. Juan de
Gand. Const. de esta Villa de Medina de las
Torres a tres de Setiembre de ochocientos cuarenta
y dos, de q. yo el Senio. ~~Contra~~

Fran.º Pinar

Venturo Condoro

Viendo en Medina de las Torres en tres de Setiembre de ochocientos cuarenta y dos; reunidos los Dñes, que componen el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Capitulares, se dio cuenta a Sumeras. por m.º su Senio. el oficio que antecede de ~~el~~ ~~Senio~~ de la Calle de la Calle, el que visto por los Dñes. y penetrados que son frivolas p.º estos a que aquella Corporacion se acoge, negandose a obedecer el Sr. Senio el que se refiere y honra de las ocho de su mañana del mes de Mayo de quelta para dar principio a ella yo de las dos de mañana, pues tienen tiempo suficiente p.º reunir cuantos datos tengan por conveniente, pues aun cuando se halla ausente uno de los Caberos de Archibo, la debe la Senia en Casa, pudiendo los demas Caberos proceder a su apertura, caso que tenga tres Cabos, esto por una parte, y por otra, las repetidas quejas que diariam. se se están dando por estos vecinos a Sumeras. por y no introducirse los vados de la Calle a denunciar ganado

en el termino de la d. d. de esta d. d. de
vina, por todas estas considerac. acuerda
sumados. se oficie de nuevo al Sr. presidente
de la d. d. de Calabrida, escriba concurrir
al d. d. y hora señalada al Mojon de Guedella
a donde estara esta Compañia para poner
en practica referido apco y deslindar, por
de lo contrario (quien es de expensas se
debera la oportuna queja al Tribunal
superior q. corresponda, para que se
imponga la responsabilidad a quien
dese lugar de ella, siendo de su cuenta
carga y riesgo, cuando por juicios se ox
giran en la Merienda con el d. d. apco. y
firmar sumados. de f. Confesio =

Rincon

Antonio Sanchez

Salas Nuñez

Manuel Delgado

Jose Lopez

Manuel Al

Miguel Landa

Antonio Cordeiro

Landa

Nota

Dono.






Con la misma fecha se puso el oportuno oficio
por el presidente de la d. d. de Calabrida con
y en el de la uenda preced. de f. Confesio =

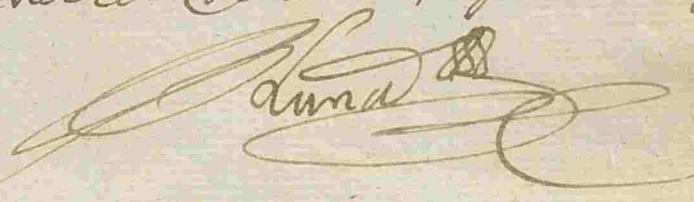
Landa

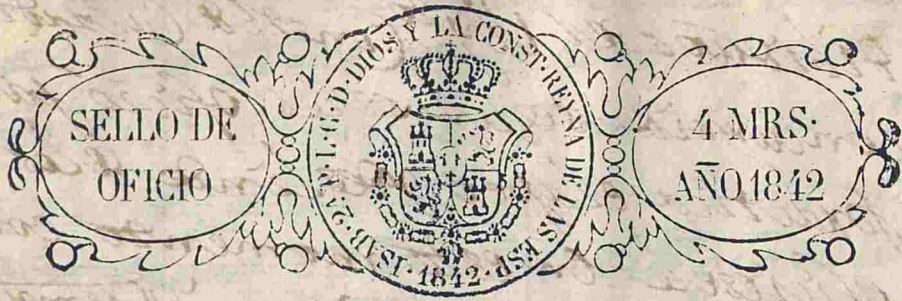
Vuendo

Sealand se sumados. situados en el Mojon
de Guedella a estas horas que son las diez donde
de la mañana de este dia veris de f. Confesio =

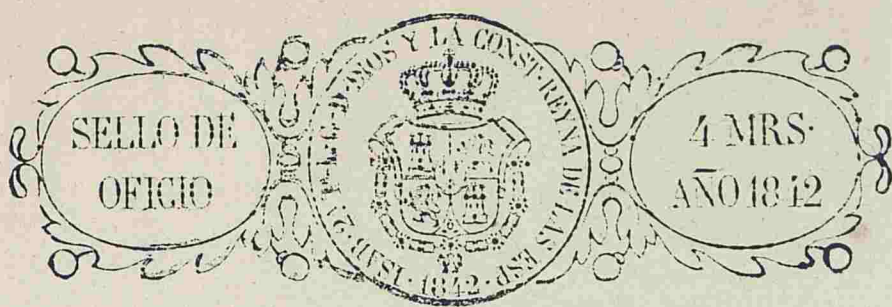
de milochoc. cuarenta y dos, sin que las yr
 ribidos al Vlyto Consejo de Abadilla, hayan
 concurrido segun se les oficio para poner en
 practica el apco prebende de los dos herminas,
 oficesele en este momento con el Vlyto de
 dilig. que acompaña a Susmros. para que
 sin perdida de momento, condesen si concurren
 uno alaprovica de Sta. operacion pues de lo con
 mano se le hace responsable a Sta. Compromiso.
 los daños, perjuicios, y otros. de los peritos, ardo
 nexos, y demas a que haya lugar. Vbi lo acordaron
 y firmaron Susmros. de que yo su Senio. Certifico =






 Antonio Condono
 Edmundo
 Senio.

Nota } Enseguida se puso el oficio prebenido para el Senio Pre
 sidente al Vlyto Consejo de Abadilla, de que certifico =




[Faint, mostly illegible handwritten text covering the page, including several signatures and scribbles.]



Recibi de oficio que con
le via esta carpeta Coban
Ditta de 20 Setiembre de 1812

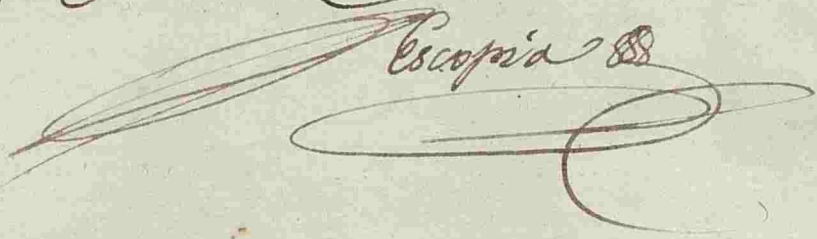
Gub. *[Signature]*

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

S. W.
Al Sr. Presid. de N. H. to
Const. de la villa de
Cacabadilla
de la Real Medina
de las Torres =
C. P. Rincon
B

Preside el Ayto. Const. de esta V. de Medina & las Torres =
 Hallándose esta Corporac. Municipal q. presid en este sitio
 el Mojon & Guadalupe, con las perretas, y ahonenas, y Venio. p. poner
 en practica el apco y aslinda de los dos terminos, segun se le oficio a
 V. con fha. 3 de Mayo y contestó en su recibo en 4 del mismo, y
 no habiendo concurrido dicho sitio no obstante en pasado
 la hora señalada con bastante exceso, ha acordado la misma
 ser remitida al V. este con el Ayto. de Almorox por si p. sin per
 dida de nom. me conteste con el mismo, si concurriera o no
 a la practica de esta operac. pues lo contrario se le hace respon
 sable a esta Corporac. de los daños, perjuicios, y otros. de referen
 cia de perretas, y ahonenas, y otros q. haya lugar. Dese que a
 V. m. d. Mojon & Guadalupe Sepre. 6 de Mayo de 1842 = V. m. d. = Don
 Preside el Ayto. Const. de Almadilla =

Escopia &



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Oficio del Ayuntamiento
Comt. de Alsedilla

En contestacion al ofi-
cio de V. que acervo de Mei-
bir debo manifestarle q.
este Ayuntamiento tiene acor-
dado cuanto le comunicare
a su primer abisoylos in-
combenientes q. Esta Corpo-
racion tenia p.^a pasar el
dia que era señalaba, p.^a
el Ayuntamiento que en el
enismo determino ~~prac-~~ prac-
ticar, cuya contestacion en-
encerra en si fibolos que
testos como V. y era Corpo-
racion manifestan. y li-
realidades; ademas de q.
en habiendou puesto de
acuerdo era villa. Con esta
y entre ambas determino

y señalado día para dicha
operacion, no se halla en
la Corporacion en el caso de
abandonar asuntos de
interés, que la citan man-
dados evacuar, es menester
en el de ser razonable
los que se piden q. V. en
su fiesta, cuando nada
tiene deliberado en un
ou sobre referido destino
de, en tal estado se quite
que lo que debe hacerse
antes de lo que V. V. ha
practicado es el ponerse
acuerdo ambas Villas y
Acordarse entre las dos
el día que han de con-
currir a practicar el
finde i. Anos por un to. Se
hacido de comun acuerdo

el sitio y ora mas con
beniente a ambas, y es al
Arbitrio de la que se la au
tope como V. O. lo han be
rificado, y en este caso la
que faltare podria si
acaso ser responsable a
lo q. V. dice y es en otra
forma.

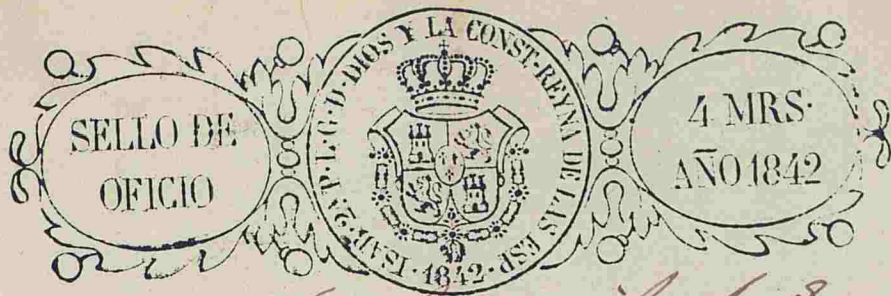
Dios que a. m. a.
Cataluña C. de Sept. 1784
Antonio Gata

de la
del Ayto. Com. de Medina



de
Don Marina de los
del
de Sabadilla de
en 13 años

Vicenzo } En Medina de las Torres



en siete de octubre amilochoc^o cuarenta y dos,
 los señ. que componen el Ayuntamiento Const. de esta
 villa, en vista de lo que aparece de contenido al
 oficio que precede, causa por que le fue preciso
 desta Corporac^o residir en el sitio de Utojon de
 Luedella, sin q. hubies efecto el auxy de los dos
 terminos en el dia seis del mes proximo pasado de
 Setiembre, y considerando sus meritos, que el de la de
 Calzadilla se hallara en algun tanto desocupado de
 los asuntos que le rodeaban, acuerdan: se oficie
 de nuevo a su presio p. p. f. se le manifiesten, que
 dia podra recibirlo, con señalam. de dia, hora,
 y sitio, y de veridad por diligencia, enargase. Yo
 firman sus meritos. de q. yo su señ. C. en oficio =

Pimón Sánchez Nuñez González

Antonio Condexo
 de Luna
 señ.

Nota } Consta ocho de cho. mes, y año, se puso, y remitió el p. p. f.
 a uno oficio al S. Presio de Utojon de Luedella, de que C. en oficio =



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'C. S. S.'].]

[Handwritten signature or name, possibly 'W. S. S.'].]

[Handwritten signature or name, possibly 'J. S. S.'].]

[Large handwritten signature or name, possibly 'P. S. S.'].]

[Circular stamp or seal, possibly containing a date or name.]

[Handwritten text, possibly a date or reference number.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]

El Ayuntamiento de
esta Villa

El Ayuntamiento. Const. de esta
Villa que tengo el honor
de ser su presidente en
vista de que el ayuntamiento de
Termino Jurisdiccional
de ambas Villas, no tubo oca-
sion en el dia 6 del mes proximo
no pasado de Verme. por
no haber podido concurrir
los yndividuos de esa
causa de las ocupac. que
trataban, ha acordado se
oficiará. como lo ejecuto,
a fin de que manifieste
esta continuac. de dia
podrá redimirlo, con se-
lamiento de dia, hora, y
sitio, Abolviendome el pre-
sente dilig. de efectos oportu-
nos en lo sucesivo, ofe-
riendome al punto en
mutua correspond.

Dios guarde

a V. m. d. s. Medina
Lomas, octubre 8 de 18...

Fran. W. Pimson

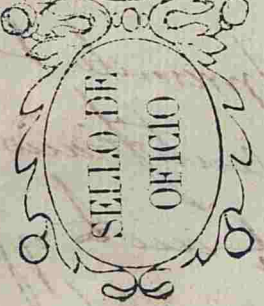
[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don J. Ines...
Mto. Cumplac el presidente

Señor don Antonio de Gago M.
cabe correo con licencia de esta
villa de Madrid de S. P. en
esta a once de octubre de mil ochocientos

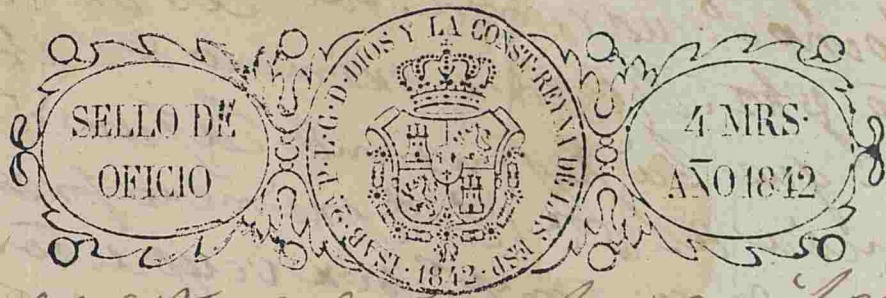
Antonio Gago M.

Julian Lomas



Señor

En Medina de las Torres



en catorce de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa, en vista de lo concesso por el presidente de el Ayuntamiento de Calatralla, acuerdan suscritos, y se ofirre a dho. presidencia, que esta Compravencion esta dispuesta adelin en el dia de mañana, a la hora y sitio que designa, para poner en practica el apoco y lindes de ambos terminos, a companian de a dhos. señores, los peritos de villa, y demas que se crean necesarias. Yo firman suscritos, de que certifico =

Rincon Sanchez Nuñez Gonzalez
 Moreno Landago Antonio Gordero
 Luna Seno

Yo el Sr. Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Calatralla, de que certifico =
 Luna

Diligencia
 sin efecto } En el dia quince de octubre de

mitocho. advenca yos, Los Dñs. Vn
tomo Vn. Regidor primero del V. Ayuntamiento
que ha representado la jurisdic. en
ausencia del Sr. V. Regidor primero presidente y
el segundo su Comp. por ocupaciones en
el Sr. V. D. D. Sales Vivero, José Gordon,
Julian Lopez, Manuel Alcaraz, y Ma
nuel Moreno del mismo Regidores, en
Miguel Landa por Sindico, y dems. su
Dño. salieron juntos y congregados
Dño. Dñs. de esta poblacion, con los
penitos, guarda de Monte, y arañoneros,
y llegando al Mazon de Guadalupe, que es el
que divide los terminos de la Puebla, los
Santos, Usagre, Calzadilla, y este de Medina
de las Torres, como punto señalado para
la reunion de las Compuac. de las dos ul
dinas, para poner en practica la
division de ambos terminos, y llegan
a dho. sitio los individuos del V. Ayuntamiento
de Calzadilla, se manifestó por
su presidente D. Antonio Lara, de
que nada se hizo, pues no presen
tan su conformidad a cosa alguna,
por su parte. se manifestó, que
enviando a los Credenciales que acom
pañaban, y las que manifestaron los
de Calzadilla, podria haber convenio
segun lo que acordasen ambas Compo
naciones, mas la de Calzadilla insistió
en sus alcances, mandandose a la
dho. Dño. Presidente y dems. que le

acompañaban resistiéndose de su término, y
repetiendo que nada o chaco; por cuyo
motivo busquemos. También se encamina
por para esta población, mandando se
dedicite por la presente a defectos ulteriores
en lo subsiguiente, firmando lo en su credi-
to, a todo lo que certifico =

Antonio Sanchez

Salas Nuñez

Julian Gonzalez

Manuel Delgado

Jos e Jorgon

Miguel de Landay

Antonio Cordero

de Luna

Senio.



Manuel Delgado

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

Presidencia de la República
Ayuntamiento Constitucional
de la Villa de San Blas

Como Presidente
de esta corporación municipal
al que se dio inteligencia
de la diligencia interpuesta
de la no conformidad de la
comisión que por V. fue
nombrada para el delimito
de terminos jurisdiccionales
de esta y esa villa. Ha
acordado en sesión de este
día, se ponga en su consen-
timiento; como lo ha
puesto para que se pon-
ga de manifiesto con la
debida publicidad a los
baños deca no quiebran
ter los limites de esta
jurisdicción; que se que

los castillos que se puen
de manifestos alu con
ba la lunde por el mo
de Guadalupe, por lo alto
de tubig, y Balde negro
acua alejandada del M
por la parte hacia S
na y adas al Charro
Gomer, y sabe por la
del castillo hacia de ha
Medina, adas acua
may alta que esta
La una de los Pucallpa
de Antonio Manera
leguina de los bonales
donde esta el mejor
tro de la pradera, al
de Banco de Waire - no
donde esta otro mejor

y baxa por medio del
plaza del cabildo adar
ala conralada de Beurno
qui hoy tiene Juan Pa
mon. Moxins deca ocindia
y de de alli va al ranal
y termino de fuente de
canto, cuyo termino tras
parado que sea por baxa
deca, me baxa en la ne
vidad de uera del rigor de
la ley. intente no puede
era oilla con documento
que haninte otra cosa
en contrario, expusand
del libo de V. practique
toda aqui se apued de
colbionome este diligencia
de para uerme al

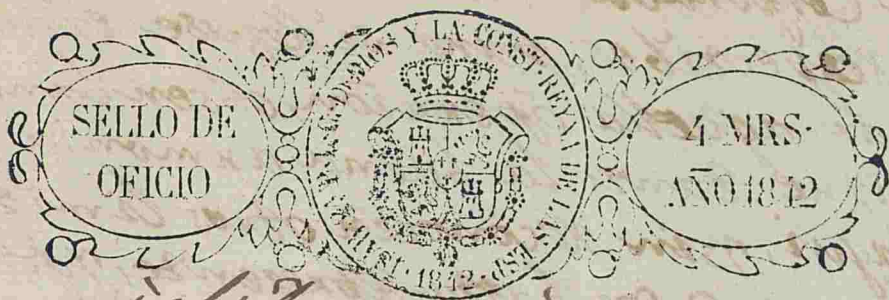


legitimamente para los
efectos que correspondan
quedando yo obligado
al tanto tiempo que
se me ofiese en todo forma

Dios que a
ma. a. S. Calradilla
delo Barrq. 25. de
octubre de 1842.

Antonio Gatañe

Agencia Constitucional Secretaría de
Vento y Fario de Torre



del Ayuntamiento, para que en su vista
deuende lo que estimare por oportuno y con
beniente, tomard y firmada el Sr. D. Juan de Parina
no Const. presidente del mismo en Medina de
las Torres a veinte y nueve de octubre, de mil
ochocientos cuarenta y dos, a f. verso =

Gonzalo Herrera Antonio Conde

Palma de

Señor.

Vuendo En la villa de Medina de las Torres, en tres de Noviembre de
mil ochocientos cuarenta y dos; estando reunidos en forma
Capitular, los señ. que componen la Corporación
Municipal de la misma, oydó cuenta de D. Juan de Parina
por su señ. el contenido del Oficio de Anseca
de el presidente de la de Albadilla, relativo a los
límites de los terrenos respectivos jurisdiccionales
entre aquella y esta, y sin otros fundam. que
el referirse al Cabildo de Sta. Villa, siendo así que
se tiene conocimiento en esta y habense estado amojonando
por sí y antes, sin concurrencia e ynser-
bencion de esta villa, por causas razones acuerdan;
que tratandose de una materia de ynteres neci-
sario, se oficie al Ayuntam. de Albadilla para
que fixe día y sitio en q. reunida una Comisión
de cada seno, y con presencia de documentos de
una y otra parte, se realice como es debido
el delimitado y amojonamiento, sin que en el
entretanto tenga efecto lo determinado por

aquella Corporación, concurrendo además pe-
nitas respectivos, para si llegase el caso de
realizarse aquella operación, observándose
en el presente tanto la buena armonía que
hasta aquí, y sin reconocen otros límites
que los guardados hasta el presente, y de aquí
relación al alcabala donio. No firman
Domingos. & que Certifico =

Herrera

Rincón

Delgado

Consales

Landay

Morano

Antonio Condono

Alvarez

Benia

Residencia de la Junta
univ. constitucional
de Caladilla de los Rios

Con esta fecha
se mandó librar al
efrente para que
al tener día cuando may
conviene de haber en
el temporal de este día
para la reunion de una
y otra villa en el sitio de
chaus de Gomez. cubiertas
quanto antes las fiestas
y continuas que se
que han acata temporal
por don Juan de la
librador. mandado se
esta ciudad de que
se lo quanda su propia
de que se halla adonde

... que non veyng deera
... de no seificad
... se piodora alogie
... lugar con respeto
... a abandonos q. se obraba
... por escudatos. con testar
... done a l momento. si lo
... tiene abier.

Dijiqua al
... de la palmarilla
... de la Baya de ...
... bre de 1/2

Antonia ...

... Haendo 3 En
... Presidente de la ...
... una de la ...

... lar
... ma
... con
... lar
... cue
... el
... on
... of
... na
... gha
... ran
... Gon
... Sue
... pxi
... me
... con
... pite
... A
... M
... ra

Lavilla & Medina & las Torres, en
 nombre de V. Mage. de mil ochocientos
 Cuarenta y dos; Reunidos los D^ñs. que
 componen la Corporacion Municipal &
 la misma en forma Capitulax, sedio
 cuenta a S^ñmos. por mi su V^o.
 El contenido del Oficio que antecede, y
 en su consecuencia acordaron: se
 ofiese al Sr. Presidente de la Audiencia
 de la, que el dia diez del corriente
 y hora de las diez de su mañana, se halla
 ran S^ñmos. en el sitio de Chanco &
 Gomez, adonde podran salir los
 D^ñs. de Calatralla, para poner en
 practica el apeo y estimo de las diez
 minas de ambas villas, si hubiese
 conformidad sobre ello. Y firman
 S^ñmos. en Medina & las Torres a diez y seis

Donato Herrera

Juan G. Páez

Antonio Sanchez

Julian Gonzalez

Manuel Delgado

Landay

Antonio Cordero

Ense

D^ño Luna

quida, sepuso, y temstio el oficio pa
benido en el acuerdo de anseced, al
mes de mayo de 1842. En la
villa de que certifico =

Almora



Residencia de la Junta
de la Constitución
de la Real de la Penya

Vista el día 1.º del
corriente ha determinado
esta corporación, se le cite
al papa la conuencio
a los nueve de urmánon
en el sitio del chano de
Gomer para beneficiar
el estudio de teología

Y por que a
quien se le llama
de la Penya y de Juan
de 1812

Juan de la Penya

Residencia de la Junta
de la Constitución
de la Real de la Penya

Auto } Pase del Ayuntamiento para que en
vista acuerde lo oportuno y convenien-
te romanos y fuma el son Alcaldes
meno Const. de esta villa de Medina
las torres á seis e dixre. e más
ochos e cuarenta y dos =

General Herrera

Antonio Condono

Eduna

Señor.

Vuena } Visto el precedente oficio por
los Señ. que componen la Corpora-
cion Municipal de esta Villa, acuer-
de una al Expedite de su Honor y
se conteste al son oficiante, esta
prontos Presumidos. ensalix en el día
de mañana, y hora de las nuebe de la
de la Ribera de Sanja, y apoyo

Lucas, para poner en ejecución el deslinde
de las dos terminos, y lo firmar en
Medina de las Torres a seis de Julio de
mil ochocientos cuarenta y dos, de Corto =

Ferrera

Rivera


Núñez

Delgado



Delgado

got do



Mareno



Conrally



Laudan



Antonio Conrery



Laura

Donio

Enseguida se puso, y remitió el oficio prebe
nido p.º el Sr. D.º de el Ayuntamiento de Cabavilla,
de que Corto =

Laura



que demeritantes endeshonaron a la jurisdic^{on} que
ejerce y prohibiendo a todos cuantos le se
guian secretinaren que nada se hacia
por cuyo motivo, y vista la Refundida de
sistencia, secretinaron sus mrdos. a esta
poblacion, mandando se acredite por la
presente, a todo lo que Certeifico =

Herrera

Sanchez

Nunez

Don Jo^{se}

Enrrique

Morone

Antonio Condexo

Aluna

Señor.



